

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de agosto de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES:	JOSÉ LEONEL TABARES PATIÑO Y OTROS
DEMANDADO(A)	EMPRESA REGIONAL DE ASEO DEL NORTE DE CALDAS representada por OLGA LUCÍA BOTERO GÓMEZ
RADICADO:	17013311200120210008900
ASUNTO:	ADMISIÓN DEMANDA

La demanda de la referencia fue allegada al reparto de este despacho, y previo a su admisión, se hacen estas,

CONSIDERACIONES:

1. **Competencia:** Este despacho es competente para conocer de la presente demanda en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5 del CPT y SS.
2. **Demanda:** El gestor cumple con los requisitos formales de los arts. 25 y 26 del CPT y SS y el art. 6 del decreto 806 de 2020.
3. **Tipo de proceso:** Ordinario laboral de doble instancia, conforme lo preceptuado en los arts. 12, 13 y 144 del CPT y SS.
4. **Notificaciones y traslado:** Se dará traslado de la demanda a la representante legal del ente moral demandado conforme a lo previsto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, para que en el término de diez (10) días le dé respuesta (Art. 74 CPTSS).
5. **Integración Litis consorte necesario:** Dando lectura a los hechos del gestor, específicamente a los ordinales décimo quinto al décimo octavo, el accidente de trabajo ocurrió en la finca de propiedad del señor JULIO

CÉSAR MONTOYA GÓMEZ, quien para la época del infortunio del actor fungía como gerente de la empresa demandada, por lo tanto en acatamiento a lo normado en el artículo 61 del Estatuto General del proceso, disposición aplicable por analogía conforme a la permisibilidad del artículo 145 de la Obra Procesal laboral y de la Seguridad Social, se dispondrá integrar el litisconsorcio con dicha persona, y se le correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días, y para el efecto la parte demandante deberá suministrar la dirección donde recibirá notificaciones y correrle el traslado de ley conforme a lo indicado en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por **JOSÉ LEONEL TABARES PATIÑO Y LEIDY JOHANA RODAS MUÑOZ**, quienes a la vez representan a la hija menor **LUCIANA TABARES RODAS**, contra la **EMPRESA REGIONAL DE ASEO DEL NORTE DE CALDAS**, representada por **OLGA LUCÍA BOTERO GÓMEZ**.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 77 y siguientes del CPTSS por ser un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a la representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces, por el término de diez (10) días, conforme a lo reglado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, para que la conteste si lo estima pertinente.

CUARTO: DISPONER la integración del litisconsorcio necesario con el señor **JULIO CÉSAR MONTOYA GÓMEZ**, a quien se le otorga el plazo de diez (10) días, para que le de contestación al gestor, si lo estima prudente.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que en el término máximo de cinco (5) días, suministre la dirección donde puede ser notificado del auto admisorio el señor **JULIO CÉSAR MONTOYA GÓMEZ**, y acreditar el envío de la notificación de los anexos, demanda y de este auto, conforme a lo expuesto en la parte sustancial.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la empresa **CONFUTURO LABORAL INTEGRAL Y ASOCIADOS S.A.S.**, representada por el abogado **MATEO RAMÍREZ OSORIO**, para actuar en este asunto en

representación de los demandantes y siguiendo los lineamientos del memorial-poder acreditado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Caldas - Aguadas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4aa4a44641078d2730beabe051f05a1add9b17b2ec4667af4d8bd19f6143cda1

Documento generado en 10/08/2021 02:33:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>